

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 4 de enero de 1999.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/Doña
con domicilio a efecto de notificaciones en
C/,
de, provincia de,
CP núm. y NIF núm., en
representación de con NIF núm.

Expone: Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17.1.98), por la que se regula el procedimiento de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, y en la Resolución de esta Delegación Provincial de de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones al amparo de dicha Orden,

Solicita: Le sea concedida una subvención por importe de ptas., para la realización de la actividad acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente:

Entidad (cuatro dígitos), Sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 8 de enero de 1998, en la Resolución de convocatoria y, en su caso, en la concesión, así como su importe en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de 199..

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Huelva.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de enero de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan ayudas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas

a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo) y de 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 12, de 28 de enero de 1999), y en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994,

R E S U E L V O

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1999, ayudas a los proyectos presentados por entidades de ayuda mutua y autocuidado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo y de 23 de diciembre de 1998.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto presentado por las entidades que resulten subvencionadas será de un millón de pesetas.

Tercero. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 23 de diciembre de 1998, suscrita por quien ostente la representación legal de las entidades o poder suficiente para ello.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento y DNI compulsado.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa.
- d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando, en su caso, el importe concedido.
- e) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- f) Certificado por parte del representante legal de la entidad de los recursos humanos, materiales y económicos con que cuentan, así como otras fuentes alternativas de financiación.
- g) Certificado por parte del representante legal de la entidad del número de personas beneficiarias del programa y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- h) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:

- Justificación del mismo.
- Objetivos.
- Actividades.
- Ambito de actuación.
- Presupuesto desglosado.
- Criterios de evaluación del programa.

i) Declaración responsable firmada por el representante autorizado de la entidad de que sobre ésta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto y destino se regirá por lo previsto en la Orden de 8 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999, no podrá proponerse el pago de las ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1999.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 29 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y de sus Empresas Públicas.

Un gran número de ciudadanos andaluces, debido a su movilidad reducida, se enfrentan a obstáculos que les impiden la igualdad de oportunidades, la independencia y la plena integración económica y social. Tienen dificultades para participar en la vida política económica, cultural y social. Por ello ven limitada su autonomía personal debido a las barreras arquitectónicas que se encuentran en el medio físico.

Ello afecta también al colectivo de personas mayores, motivado por el aumento de la esperanza de vida.

Los artículos 9.2 de la Constitución española y 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, obligan a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En este sentido, la Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 20 de diciembre de 1996, sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía, establece que el respeto de los derechos humanos es un principio fundamental reconocido en el Tratado de la Unión Europea, que hay que permitir la plena participación en la sociedad de las personas con minusvalía mediante la supresión de obstáculos a la misma y evitar cualquier forma de discriminación por causa de las minusvalías.

Por su parte, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, obligó a la adaptación progresiva de los edificios a las normas arquitectónicas de accesibilidad que las Administraciones Públicas aprobasen. Tales normas quedaron establecidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urba-

nísticas y en el transporte en Andalucía. En él se fija un plazo para la adaptación de los edificios de uso público a las prescripciones de esta norma, y establece que todo planeamiento urbanístico que se redacte o ejecute, todo edificio de uso público que se construya o reforme -en sus zonas de concurrencia pública para los de titularidad privada y en la totalidad de sus áreas y recintos en los de las Administraciones Públicas- será de obligado cumplimiento las normas técnicas recogidas en el mismo.

En cuanto a las construcciones existentes antes de su aprobación, se recoge la adaptación progresiva de edificios, infraestructura urbanística y medios de transporte, conforme a las medidas de fomento que la Administración establezca para ello.

En el caso de los edificios, establecimientos e instalaciones de propiedad y en uso por la Junta de Andalucía y sus empresas públicas, el Decreto fijó en su Disposición Adicional Quinta un plazo para la elaboración de un plan de actuación, para realizar dicha adaptación, creando en el artículo 48 del mismo, la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte que se encarga de elaborar el Plan de Actuación de la Junta de Andalucía para la adaptación de sus edificios, establecimientos e instalaciones.

Finalmente ha sido el Decreto 298/1995, de 26 de diciembre, el que aprueba los criterios para la adaptación de dichos edificios, creando una Comisión de Seguimiento para dar cumplimiento a lo previsto en el mismo.

Todo ello ha desembocado en la elaboración del presente Plan de Eliminación de Barreras, que contiene la relación de edificios, establecimientos e instalaciones ya estudiados en los que, hasta el año 2000 inclusive, las Consejerías se comprometen a intervenir, aportando las cantidades económicas que se establecen. La mayor afluencia de público, la condición de propiedad del inmueble, el permanente uso por personas con movilidad reducida, la alarma social u otro tipo de factores han determinado las prioridades de cada Consejería.

Cumplido el período de vigencia de este Plan, se elaborará un II y definitivo Plan en el que se realice un inventario de todas las barreras existentes y se incluyan todas las intervenciones programadas a fin de su eliminación total, estableciéndose un plazo máximo de ejecución de las obras necesarias para ello.

En consecuencia, a iniciativa de las Consejerías afectadas, a propuesta del titular de la Consejería de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 1998

A C U E R D A

Aprobar el I Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y de sus Empresas Públicas que figura como Anexo a este Acuerdo.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales